

PREGUNTAS FRECUENTES:

María es una estudiante universitaria que quería entrar en un programa muy competitivo que ofrece su escuela. Uno de sus profesores le dijo que si mantenía una relación sexual con él, podría hacer que ella ingresara en el programa. María lo rechazó, pero consiguió entrar en el programa de todos modos.

Esto constituye acoso sexual. No importa que entrara en el programa. De igual manera, habría sido acoso sexual si hubiera aceptado la relación sexual para recibir el beneficio.

Jackson es un estudiante negro de secundaria. Juega en un equipo deportivo escolar y es objeto de bromas y chistes racistas en el vestuario de sus compañeros de equipo. Se queja con el entrenador, quien le dice que solo están bromeando y que no haga caso.

Como Jackson se ha quejado con el entrenador, la escuela está informada del hostigamiento y puede ser responsable. El colegio debe investigar y tomar las medidas oportunas para poner fin al acoso.

Louisa es transgénero. Es objeto de burlas y agresiones en el autobús escolar debido a su identidad de género. El distrito escolar dice que no puede controlar el autobús escolar porque los servicios de transporte los presta un contratista de autobuses.

Es responsabilidad de la escuela garantizar que no se permita el acoso en el autobús escolar.

El director de una secundaria no autoriza a un grupo de estudiantes LGBTQ a reunirse en sus instalaciones después de las clases, a pesar de que varios grupos de interés estudiantil celebran reuniones de este tipo.

La denegación del permiso por la naturaleza LGBTQ del grupo de alumnos es una discriminación ilegal.

Una escuela chárter le dice a al padre/madre de Arthur que no pueden aceptarlo por ser autista. Una política de rechazo de todos los solicitantes con una discapacidad, o una discapacidad particular, es ilegal.

La División puede investigar si el rechazo es discriminatorio en el caso de Arthur.

PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA DIVISIÓN

Si cree que usted o su hijo ha recibido un trato discriminatorio de una institución educativa, puede presentar una demanda ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Para actos de discriminación que ocurran el 14/02/2024 o antes, debe presentar una querrela dentro de un año del acto más reciente.

Para actos realizados a partir del 12 de agosto de 2020, puede presentar una querrela dentro de los tres años posteriores del acto más reciente.

Maneras de presentar una querrela:

- Puede presentar una demanda en línea en dhr.ny.gov.
- También puede descargar un formulario de demanda desde nuestro sitio web. Los formularios de demanda cumplimentados se deben firmar y devolver a la División por correo postal, email, fax o en persona.
- Presente su querrela en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas de la División por teléfono o correo postal para obtener un formulario de demanda o recibir ayuda para presentar una demanda digital.

La División investigará su queja y, si encuentra una causa probable para creer que ha habido discriminación, su caso se enviará a una audiencia pública. No se le cobra ninguna tarifa por recibir estos servicios.

Si el comisionado de Derechos Humanos falla a su favor tras la audiencia, la reparación que se le conceda puede incluir medidas como una orden de cese y desistimiento, la exigencia de un cambio de prácticas, la admisión o una compensación económica por el perjuicio sufrido.



Division of
Human Rights

INSTITUCIONES EDUCATIVAS: sus derechos en virtud de la Ley de Derechos Humanos como estudiante o solicitante

ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
888-392-3644
TTY: 718-741-8300
DHR.NY.GOV

LOS ESTUDIANTES DE NUEVA YORK ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En virtud del artículo 296.4 de la Ley de Derechos Humanos, los estudiantes y solicitantes de todas las edades están protegidos contra la discriminación ilegal de las instituciones educativas.

¿QUÉ INSTITUCIONES SE RIGEN POR ESTA LEY?

Las instituciones educativas que se rigen por esta ley son:

- Distritos escolares públicos (desde prekindergarten hasta secundaria y formación continua).
- Escuelas chárter.
- Juntas de Servicios Educativos Cooperativos (BOCES).
- Colegios y universidades públicas
- Preescolar universal, Head Start u otros programas de prekindergarten financiados con fondos públicos.
- Escuelas privadas de todos los niveles educativos (excepto las que pertenecen a una organización religiosa).
- Colegios y universidades no sectarios con ánimo de lucro, escuelas profesionales autorizadas o escuelas certificadas de inglés como segundo idioma.

Las guarderías privadas, los centros de educación inicial, los centros preescolares y centros de cuidado infantil (incluyendo las que gestionan las organizaciones religiosas) pueden regirse en virtud de otras disposiciones de la Ley de Derechos Humanos. Algunas escuelas con ánimo de lucro también pueden regirse por otras disposiciones de la Ley.

Comuníquese con la División de Derechos Humanos para obtener más información sobre si una determinada escuela o servicio que usted cree que lo ha discriminado se rige por la Ley.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS ESTÁN PROTEGIDAS?

Las características protegidas son la raza, el color, la religión, la discapacidad, el país de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la condición militar, el sexo, la edad o el estado civil. (Las escuelas con una política de educar exclusivamente a personas de un sexo pueden admitir a alumnos de un solo sexo).

¿QUÉ ACCIONES SON DISCRIMINATORIAS?

Es discriminación ilegal que una institución educativa tome cualquiera de las siguientes medidas debido a cualquier característica protegida:

- Negarse a admitir a un solicitante en una escuela o un programa educativo, si esa persona está calificada para la escuela o el programa.
- Dar de baja a un estudiante de una escuela o programa educativo, si dicha persona sigue estando calificada para la escuela o el programa.
- Permitir el acoso de un estudiante o solicitante a causa de cualquier característica protegida.
- Tratar de forma diferente a un estudiante o solicitante debido a una característica protegida.

ACOSO E INTIMIDACIÓN

Las escuelas tienen el deber de prevenir y tomar medidas correctivas rápidas y eficaces para tratar:

- La intimidación o el acoso de un estudiante o solicitante por otro estudiante debido a cualquier característica protegida.
- El acoso de un estudiante o solicitante de un miembro del personal debido a cualquier característica protegida.
- El acoso sexual o cualquier conducta sexual inapropiada hacia un estudiante o solicitante de un profesor u otro miembro del personal.

¿QUÉ ES EL ACOSO O LA INTIMIDACIÓN?

El acoso o intimidación por cualquier característica protegida consiste en palabras, signos, chistes, bromas, intimidación o violencia física que se dirigen a una persona por cualquier característica protegida. El acoso o la intimidación consisten en acciones ofensivas u objetables para el destinatario o que le causan incomodidad o humillación.

El acoso sexual también puede consistir en burlas o amenazas de naturaleza sexual, comentarios sexualmente discriminatorios, declaraciones despectivas sexualmente explícitas o cualquier insinuación sexual verbal o física, contacto físico inapropiado o agresiones.

El acoso sexual también se produce cuando un profesor u otra persona con autoridad sugiere que se puede obtener una ventaja - como una mejor nota o la admisión en un programa - si el estudiante o solicitante acepta participar en una conducta sexual. Esto se considera cierto tanto si el estudiante o solicitante acepta como si rechaza la sugerencia, y tanto si la calificación u otra ventaja se ve afectada o no. Cuando se hace la sugerencia, se ha producido el acoso.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA DEMANDA?

Aunque todas las edades están protegidas, para presentar una demanda hay que ser mayor de 18 años. Un padre/madre, tutor u otra persona que tenga autoridad legal para actuar en interés del menor debe presentar la queja en favor de los estudiantes menores de 18 años.

Comuníquese con la División de Derechos Humanos para obtener más información sobre sus derechos.